



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 24 de diciembre de 2018

Número 296

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de deslinde del dominio público hidráulico 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramiento de Juez de Paz titular de El Garrobo 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 304/16, 56/16, 396/16, 612/15
y 352/16; número 2 (refuerzo bis) : autos 594/17; número 3:
autos 727/15; número 4: autos 220/18 y 218/18; número 6:
autos 981/18; número 7: autos 951/15 y 1116/18; número 8:
autos 573/18; número 9: autos 915/15; número 10: autos 298/18;
número 11: autos 636/18, 619/18 y 185/18. 4
Córdoba.—Número 2: autos 1351/17. 14
Huelva.—Número 3: autos 738/18. 15
Jaén.—Número 3: autos 505/16 15
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 16: autos 1195/17 15
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 2084/15 16

AYUNTAMIENTOS:

- Albadia del Aljarafe: Expediente de modificación de créditos. 17
- Almadén de la Plata: Presupuesto general ejercicio 2018 18
- Aznalcázar: Expediente de expropiación forzosa. 18
Modificación puntual 21
- Castilleja de la Cuesta: Oferta de empleo público 2018. 22
- El Cuervo de Sevilla: Oferta de empleo público 2018 23
- Dos Hermanas: Proyecto de reparcelación 23
- Palomares del Río: Establecimiento de la jornada laboral 23
Creación de la bolsa de trabajo 23

—	Paradas: Modificación de la plantilla de personal	23
—	Pedraza: Proyecto de actuación	26
—	Pruna: Proyectos de actuación	26
—	Utrera: Delegación de funciones	26
—	Valencina de la Concepción: Ordenanza del servicio de limpieza y mantenimiento de los centros escolares	27
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:		
—	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Estudio de viabilidad	30
	Denegación de delegación de competencias	30

SUPLEMENTO NÚM. 16

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de sautorización administrativa de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada Planta Solar Térmica «PS 20», con un potencia instalada de 20 MW, y ubicado en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Expediente: 231.212.

R.A.T.: 102.509.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada Planta Solar Térmica «PS 20», con una potencia instalada de 20 MW, promovida por la mercantil Solar Processes, SA (A-91352484), y ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Solar Processes, SA (A-91352484)

Domicilio: Calle Albert Einstein, s/n, Edificio Insur, CP 41092 (Sevilla).

Denominación: Infraestructura de evacuación de la PST «PS 20».

Emplazamiento: Parcela 6 del polígono 20, en la finca conocida como «Casaquemada».

Término municipal afectado: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación denominada «PS 20» (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Finalidad de la instalación:

Características principales:

Infraestructura de evacuación de la «PS 20» conformado a partir de una línea eléctrica de 11/0,4 kV, que responde a las siguientes características.

Origen: Celda de MT existente de la instalación de generación PS 20.

Final: Celda SET 11/66 kV existente a pie de PS 10.

Tipo: Subterránea.

Categoría: 3.ª categoría.

Frecuencia: Alterna Trifásica, 50 Hz

Conductores: 5 ternas RHZ1 XLPE 1x400/H16 mm².

Distancia: 1.070 m.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

En Sevilla a 5 de noviembre de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-8899-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Información Pública de la propuesta de deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de cinco arroyos innominados tributarios por la margen izquierda del río Guadaira, en los tramos que discurren dentro del ámbito afectado por el desarrollo urbanístico del Sector SUS-DBP-06 «Villanueva del Pitamo» de acuerdo con el Plan de General de Ordenación Urbana de Sevilla, en el término municipal de Sevilla.

Referencia: Deslinde 41091/1058/2017/08.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, inició mediante acuerdo de 28 de septiembre de 2018, el Procedimiento Administrativo de referencia 41091/1058/2017/08 de apeo, deslinde y amojonamiento del dominio público

hidráulico en ambas márgenes de cinco arroyos innominados tributarios por la margen izquierda del río Guadaíra, en los tramos que discurren dentro del ámbito afectado por el desarrollo urbanístico del Sector SUS-DBP-06 «Villanueva del Pítamo» de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, en el término municipal de Sevilla. Realizada la propuesta de deslinde del Dominio Público Hidráulico en los terrenos de los tramos afectados, se hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, la propuesta de deslinde, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, Área de Actuaciones en Cauces, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector II, durante el plazo de un mes, que empezará a contar a partir del día 21 de enero de 2019, durante todos los días excepto sábados, domingos o festivos, en horario de 10.00 a 13.00 horas. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 638005860.

Durante el plazo señalado, podrían presentarse las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar contra la citada propuesta de deslinde en esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier forma de presentación de documentos de las previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2018.—El Comisario de Aguas, Alejandro Rodríguez González.

8W-9694

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sevilla.

Doña Estefanía García Carballar, Juez de Paz titular de El Garrobo (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 28 de noviembre de 2018.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

34W-9504

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 304/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160003251

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. OBRAS Y CONTRATAS LYONE SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 304/2016 se ha acordado citar a OBRAS Y CONTRATAS LYONE SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE ENERO DE 2019 A LAS 10:50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a OBRAS Y CONTRATAS LYONE SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-9624

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 56/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160000596

De: D/D^a. SERGIO SANCHEZ AMUEDO

Abogado: LUIS CARLOS LEAL MEMBRIVE

Contra: D/D^a. ABONOS ORGANICOS DE SEVILLA SA, FCC Y ERS UTE, INSS Y TGSS, TECNER GSA, AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA y UTE TRANSFERENCIA GUADALQUIVIR

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 56/2016 se ha acordado citar a TECNER GSA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE ENERO DE 2019 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TECNER GSA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-9626

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 396/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160004297

De: D/D^a. RAFAEL ESPINOSA CASTELLANO

Abogado: FATIMA HUESA GONZALEZ

Contra: D/D^a. SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 396/2016 se ha acordado citar a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-9625

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 612/2015 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20150006580

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES E INTALACIONES CRUZCONSA SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 612/2015 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES E INTALACIONES CRUZCONSA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES E INTALACIONES CRUZCONSA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-9111

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 352/2016 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20160003788

De: D/Dª. JOSE CARLOS GOMEZ DALI, AURELIO CARRETERO SANTOS y

FRANCISCO JOSE BECERRA MACIA

Abogado:

Contra: D/Dª. NEINOR HOMES SL, INCONOR 2000 SL y CONSTRUCTORA SAN JOSE SA

Abogado: ESTHER VICENTE RODRIGUEZ

EDICTO

D/Dª. MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 352/2016 se ha acordado citar a INCONOR 2000 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INCONOR 2000 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-8156

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170005919

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 549/2017 Negociado: RF

DEMANDANTE/S: MARIA DEL AGUILA JIMENEZ PINTO, MARTA PORTILLO TAGUAS y MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ PINTO

DEMANDADO/S: ULLE RAUKA

EDICTO

MARIA JOSE OJEDA SANCHEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 549/17 se ha acordado citar a ULLE RAUKA -con NIE Y5015047-A como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 07/03/2019 a las 10:30 en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga num. 26 y a las 10:40 horas en la Sala de Vistas num 3 de la planta -1 del Edificio Viapol debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 02/04/2018

Y para que sirva de notificación a la demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-4719

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social Ordinario 727/2015 Negociado: IL

N.I.G.: 4109144S20150007784

De: D/Da. ROBERTO MALDONADO BARRIONUEVO

Abogado:

Contra: D/Da. TYDIPRESS SL (ADMO. ÚNICO D. ISIDORO OLIVARES BLAZQUEZ

Abogado:

EDICTO

D/Da. MARÍA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 727/2015 se ha acordado citar a TYDIPRESS SL (ADMO. ÚNICO D. ISIDORO OLIVARES BLAZQUEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE MARZO DE 2019 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TYDIPRESS SL (ADMO. ÚNICO D. ISIDORO OLIVARES BLAZQUEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-12230

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 632/15

Ejecución de títulos judiciales 220/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150006782

De: D/Dª. INES MARIA BODRILLA SOLIS

Abogado: LUIS SALCEDO GOMEZ

Contra: D/Dª. DISTRIBUCIONES ALBEGO SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 632/15, hoy ejecución 220/18, a instancia de INES MARIA BODRILLA SOLIS contra DISTRIBUCIONES ALBEGO SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 07/03/19, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 28 de noviembre de 2018.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-9230

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento:979/17

Ejecución de títulos judiciales 218/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170010679

De: D/Dª. INES MARIA HOYOS MARIN

Abogado: LUIS MANUEL AMATE CANSINO

Contra: D/Dª. FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de Autos 979/17, hoy ejecución 218/18, a instancia de INES MARIA HOYOS MARIN contra FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 06/03/19, a las 09:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el Art. 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 27 de noviembre de 2018.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-9229

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 981/2018 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180010629

De: D/Dª. MOISES AVILA MORANTE

Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO

Contra: D/Dª. ANGRO COMUNICACIONES,S.L. y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 981/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MOISES AVILA MORANTE contra ANGRO COMUNICACIONES,S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 11 DE MARZO DE 2019, A LAS 10:35 HORAS y el segundo ante la Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el II Otrosí digo de la demanda, apartado B) Documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho

Visto el escrito de demanda presentado por D. MOISES AVILA MORANTE, indicar a la parte Actora que la Reclamación de Cantidad que cabe acumular a la Acción de Despido viene referida, exclusivamente, a los importes que integren la liquidación pendiente a la fecha del cese (salarios del mes natural en el que se produce el cese y, en su caso, liquidación de pagas extras y/o vacaciones) y no a cualesquiera otras cantidades adeudadas, por lo que deberá ajustar su reclamación a dichos importes, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de la acción de Reclamación de Cantidad acumulada.

Todo ello en el plazo de CUATRO DÍAS.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

MOISES AVILA MORANTE ha formulado recurso de reposición en fecha 26/10/18 contra la providencia de fecha 16/10/18, y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la L.R.J.S, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de TRES DÍAS lo impugne/n si así les conviene.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANGRO COMUNICACIONES,S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-8855

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 951/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150010322

De: D/Da. ANTONIO CRUZ GARCÍA

Abogado: JUAN ANTONIO QUIROS CASTILLO

Contra: D/Da. ASOCIACIÓN ATUREM y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 951/2015 seguidos a instancias de ANTONIO CRUZ GARCÍA contra ASOCIACIÓN ATUREM y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ASOCIACIÓN ATUREM como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 DE MARZO DE 2019 A LAS 10'20H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ASOCIACIÓN ATUREM para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 20 de abril de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-3027

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1116/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180012063

De: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: ORBANAMAS SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1116/2018 seguidos a instancias de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ORBANAMAS SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a ORBANAMAS SL como parte demandada, por

tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 09:09 H y 09:29 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ORBANAMAS SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-9593

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 573/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180006202

De: D/Dª. JOSE MARIA DE LOS REYES BARREIRO

Abogado: MARIA ISABEL ACEDO MARTIN

Contra: D/Dª. CASH DOÑANA SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MÉRIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 573/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARIA DE LOS REYES BARREIRO contra CASH DOÑANA SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se han dictado RESOLUCIONES DECRETO y AUTO de 26/06/2018 y Acta de Suspensión de fecha 19/11/18 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir esta demanda presentada, SIN PERJUICIO DE REQUERIR AL ACTOR A FIN DE QUE APORTE CARTA DE DESPIDO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DAR CUENTA A SU SEÑORÍA QUIEN PODRÁ ACORDAR EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2018 a las 10:35 HORAS, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

Citar a FOGASA con traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 23.2 LRJS y 184 LRJS.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Se accede al Interrogatorio de la demandada en la persona de su legal representante solicitado y a tal efecto, cítese al representante legal de la demandada bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien deberá comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Se accede a toda la prueba Documental interesada en la demanda debiendo notificarse esta resolución a las partes. Respecto de la prueba documental requerida al demandando, se le requiere para que la aporte dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta resolución, salvo imposibilidad que deberá ser debidamente acreditada, y en todo caso con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha del señalamiento y todo ello con el objeto de permitir su examen a la parte contraria. Se advierte expresamente al demandado que, de no aportar dicha documentación en el plazo indicado, se podrán aplicar las consecuencias del artículo 94.2 de la Ley 36/2011.

Advertencia: El requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90.3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita, dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican en el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 78 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. D^a MARIA DOLORES MONTERO TEY, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ACTA DE SUSPENSION

En SEVILLA, a diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia Accidental del Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla D^a. MANUELA DIAZ GUERRA constituida en audiencia pública a los efectos de celebrar el acto de conciliación. COMPARECEN:

Por la parte demandante: la letrada D^a. MARIA ISABEL ACEDO MARTIN en virtud de poder apud acta que consta en las actuaciones.

Por la parte demandada:

Comparece FOGASA, representada por el Letrado D. Ricardo Monfort Martín, cuya representación consta acreditada en la Secretaría de este Juzgado.

No comparece la demandada, CASH DOÑANA SL al no constar citada.

Por mi la Letrada de la Administración de Justicia se acuerda la suspensión de los actos que vienen señalados para el día de hoy, por la huelga convocada por las Asociaciones de Jueces y Fiscales.

Se señala nuevamente para el día 6 de marzo de 2019, a las 10.55 horas el acto de conciliación y a las 11:10 el acto de juicio, quedando las partes comparecientes citadas en este acto y procediéndose a citar a CASH DOÑANA SL a través del BOP, de todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CASH DOÑANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-8995

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 915/2015 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150009504

De: D/D^a. CARLOS JESUS SANCHEZ ORTEGA

Abogado: MARIA JIMENEZ QUINTERO

Contra: D/D^a. NUEVA GUADAIRA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 915/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. CARLOS JESUS SANCHEZ ORTEGA contra NUEVA GUADAIRA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 30-09-2015 y de fecha 12-01-2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO

En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil quince

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz ACUERDA:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6^a Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 17 de Enero de 2018 a las 09:45 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 10:00 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.- Comunicar a la actora, al haber designado en su demanda, correo electrónico y nº de fax, que tanto la presente resolución, como todos los actos de comunicación que no impliquen traslado de documentos (en el caso de correo electrónico), y la notificación de la resolución definitiva que recaiga en el presente procedimiento, se practicarán a dicha parte a través de los medios designados, con plenitud de efectos, tal y como dispone el artículo 162 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo contestar a este Juzgado con "OK", a la recepción de la resolución remita por correo electrónico por este Juzgado, a los efectos oportunos.

4.- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

5.- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.- En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil quince

La extendiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia para dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el apartado OTROSI SEGUNDO DIGO de la demanda. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL ILTMO SR. MAGISTRADO –JUEZ D. RAFAEL FERNÁNDEZ LOPEZ.

En SEVILLA, a treinta de septiembre de dos mil quince

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la empresa demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el apartado documental de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.00.0915.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo „Concepto“ que se trata de un recurso seguido del código „00“ y „Social-Reposición“, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en „Observaciones“ se consignarán 4028.0000.00.0915.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código „00“ y „Social-Reposición“.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA. En el mismo día se cumple lo ordenado y se remite notificación a las partes de las anteriores resoluciones, con traslado a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, por correo certificado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a doce de enero de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por la Letrada Dª MARÍA JIMÉNEZ QUINTERO en nombre de D. CARLOS JESÚS SÁNCHEZ ORTEGA via lexnet el 10-01-2018 únase y visto su contenido donde se manifiesta que desconoce domicilio de la empresa demandada NUEVA GUADAIIRA S.L. y dadas las gestiones en orden a la averiguación de domicilio de la referida empresa con resultado infructuoso y vista la proximidad de los actos de ley procede suspender el acto de conciliación y/o juicio previsto para el día 17-01-2018, y señalar nuevamente para que tengan lugar el primero el próximo día 14 DE MARZO DE 2019 a las 9:45 horas en la Secretaria de este Juzgado en la planta 6ª del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 10:00 HORAS en la Sala de Vistas Nº 11 sita en la planta 1ª del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 30-09-2015 y a la demandada NUEVA GUADAIIRA S.L. mediante edicto que se publicará en el BOP., y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado NUEVA GUADAIIRA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-428

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 298/2018 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420180003147

De: D/Dª. FÁTIMA RODRÍGUEZ CABELLO

Abogado: SERGIO GARCÍA MENDEZ

Contra: D/Dª. SILVIA MARÍA BENÍTEZ GUTIÉRREZ y MINISTERIO FISCAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 298/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FÁTIMA RODRÍGUEZ CABELLO contra SILVIA MARÍA BENÍTEZ GUTIÉRREZ y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/10/2018 del tenor literal siguiente:

ACTA DE SUSPENSIÓN

En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Ante el Ilmo. Sr. D. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, Magistrado-Juez del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA, estando celebrando audiencia pública, con la asistencia del/de la Sr/Sra. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA que suscribe, comparecen:

Por la parte demandante: El letrado Sergio García Mendez en nombre y representación de FÁTIMA RODRÍGUEZ CABELLO, representación que consta acreditada en autos mediante apud acta.

Por la parte demandada: No comparecen SILVIA MARÍA BENÍTEZ GUTIÉRREZ, no habiéndose podido citar legalmente.

Por el/la LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA se acuerda la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 18 DE MARZO DE 2019 A LAS 11:10 HORAS, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, después de S.Sª. y conmigo el/la LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SILVIA MARÍA BENÍTEZ GUTIÉRREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-8418

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 636/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180006918

De: D/Dª. FRANCISCO TEJERO BENITEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. SEYCON ACEBUR SL, FOGASA y MIN FISCAL

EDICTO

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª ROSA Mª RODRIGUEZ RODRIGUEZ EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 636/2018 se ha acordado citar a SEYCON ACEBUR SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEYCON ACEBUR SL,.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7065

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 619/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180006783

De: D/Dª. DAVID RODRIGUEZ BAYON

Abogado: PABLO DE BENITO POZO

Contra: D/Dª. SODETEL XXI SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 619/2018 se ha acordado citar a SODETEL XXI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de Marzo de 2019 a las 10,40 horas para el acto de conciliación y a las 11,10 horas para el juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SODETEL XXI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-9425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170002927

De: D/D^a. MONICA PINEDA LEON

Abogado: MARIA JOSE GAVIÑO GARCIA

Contra: D/D^a. SOCIEDAD ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES Y MARKETING SL y JOSE DAVID DOMINGUEZ MORALES

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 185/2018, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MONICA PINEDA LEON contra SOCIEDAD ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES Y MARKETING SL y JOSE DAVID DOMINGUEZ MORALES, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 07/03/2019 A LAS 9,15 H. horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 1ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 238 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a SOCIEDAD ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES Y MARKETING SL y JOSE DAVID DOMINGUEZ MORALES, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de SEVILLA. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-7785

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1351/2017 Negociado: PQ

N.I.G.: 1402100420170005006

De: JOSE ROBLES GARCÍA

Abogado: ANTONIO MUÑOZ CENTELLA

Contra: ANTONIO FERNANDEZ YAÑEZ GARCIA MONGE, FOGASA y PROTECCION Y SEGURIDAD MAXIMA, S.A. (PROSEMAX)

Abogado: CARMEN MARIA ALCEDO MEGIAS

EDICTO

D^a VICTORIA A. ALFEREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NUMERO 2 DE CORDOBA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1351/17 a instancia de JOSÉ ROBLES GARCÍA contra PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MÁXIMA, S.A. (PROSEMAX), Y SU ADMINISTRADOR CONCURSAL (ANTONIO FERNÁNDEZ YAÑEZ GARCÍA MONGE) sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD se ha dictado DECRETO de fecha 21 de septiembre de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a D. JOSÉ ROBLES GARCÍA de su demanda frente a GRUPO RMD SEGURIDAD, S.L. y frente a GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., continuando el procedimiento respecto del resto de demandadas.

- Señalar la celebración de los actos de conciliación y juicio para el próximo día 15 DE ENERO DE 2019 a las 11:00 horas, estándose a lo ya acordado en las actuaciones, y sirviendo esta Resolución de notificación y citación en legal forma.

- Tener por personado al Graduado Social D. Graduado Social D. Javier Galán Ruiz de Adana en representación de GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., estándose a lo acordado en esta resolución.

- Notifíquese la presente resolución a las partes. A la vista de la renuncia del letrado de PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MÁXIMA, S.A., y constando otros profesionales en el Poder Notarial otorgado, notifíquese a la empresa, a la administración concursal y al letrado designado en segundo lugar el nuevo señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia dictada a la demandada, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MÁXIMA, S.A. (PROSEMAX), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 12 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

8W-9757

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 738/2018 Negociado: M

N.I.G.: 2104144420180003331

De: D/D^a. WENCESLAO GARCIA BOA

Abogado: MARCOS CARRERO VIZCAINO

Contra: D/D^a. ROCA PUBLIMARKT S.L., GESGASOLEO S.L., MANUEL RUBIO LARA y JOSE ANTONIO MANRIQUE TENORIO

Abogado:

EDICTO

D/D^a. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 738/2018 se ha acordado citar a JOSE ANTONIO MANRIQUE TENORIO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE MARZO DE 2019, A LAS 09:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JOSE ANTONIO MANRIQUE TENORIO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Huelva y Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 3 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

4W-9320

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 505/2016 Negociado: MB

N.I.G.: 2305044S20160002122

De: D/D^a. BELEN MORENO GOMEZ

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/D^a. NOVASOFT SERVICIOS TECNOLOGICOS SL, INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADOS SA, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU TECHNOLOGY - INGENIA SOPORTE AL PUESTO SAS, APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE, HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SL y NOVASOFT-SADIEL-DIASOFT UTE

Abogado: FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SANCHEZ

EDICTO

D/D^a. NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 505/2016 se ha acordado citar a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 DE MARZO DE 2019 A LAS 11 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 28 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

8W-7763

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

NIG: 4109142C20170041322

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1195/2017. Negociado: 2T Sobre: Obligaciones: otras cuestiones

De: D/ña. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RESIDENCIAL SALADO 8

Procurador/a Sr./a.: IGNACIO ROMERO NIETO

Contra D/ña.: ASCENSION JIMENEZ-BECERRIL GARCIA

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1195/2017 seguido a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RESIDENCIAL SALADO 8 frente a ASCENSION JIMENEZ-BECERRIL GARCIA se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 91/18

En la ciudad de Sevilla a 25 de abril de 2018.

Vistos por DOÑA ISABEL MARÍA NICASIO JARAMILLO, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número DIECISÉIS de los de Sevilla, los autos del JUICIO VERBAL Nº 1195/17 de los de este Juzgado, seguidos en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, habiendo sido partes de un lado la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RESIDENCIAL SALADO 8 representada por el Procurador de los Tribunales DON IGNACIO J. ROMERO NIETO y bajo la dirección letrada de DON JULIO F. VELAMAZÁN PERDOMO y de otro DOÑA ASCENSIÓN JIMÉNEZ-BECERRIL GARCÍA en rebeldía.

FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales DON IGNACIO J. ROMERO NIETO en la representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO RESIDENCIAL SALADO 8 contra DOÑA ASCENSIÓN JIMÉNEZ-BECERRIL GARCÍA condenando en consecuencia a la demandada a que abone a la actora la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5295,75 euros), así como los intereses del artículo 576 LEC desde la fecha de esta sentencia, condenando a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los VEINTE DÍAS siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y encontrándose dicho demandado; ASCENSION JIMENEZ-BECERRIL GARCIA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisa Serna Ramos.

15W-9193-P

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20150004864

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2084/2015. Negociado: 1N

De: D/ña. CARNES Y PESCADOS HERMANOS ROSSO SL

Procurador/a: Sr/a. MARIA ISABEL JIMENEZ HERAS

Contra: D/ña. ALBERTO PARISH LOPEZ

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2084/2015 seguido en el TRIBUNAL DE INSTANCIA MERCANTIL DE SEVILLA (SECCIÓN PRIMERA) a instancia de CARNES Y PESCADOS HERMANOS ROSSO SL contra ALBERTO PARISH LOPEZ, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 557/2018

En Sevilla, a 13 de noviembre de 2018.

El Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla(Sección 1ª), procede, EN NOMBRE DE S.M. EL REY, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda formulada por la entidad CARNES Y PESCADOS HERMANOS ROSSO S.L. y condono a D. ALBERTO PARISH LOPEZ, a que abone a la actora la cantidad de 6.339,36 euros más los intereses.

Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer RECURSO DE APELACION con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha. Dox fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ALBERTO PARISH LOPEZ, extiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

15W-9348-P

AYUNTAMIENTOS

ALBAIDA DEL ALJARAFE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 22 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 26/2018, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consignación actual</i>
153.602.02	Vías públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €
171.609.01	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
338.609.04	Fiestas populares y festejos Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	8.700,00 €	8.700,00 €
920.609.03	Administración General. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
920.626.00	Administración General. Mobiliario	0,00 €	11.600,00 €	11.600,00 €
920.626.00	Administración General. Equipos para procesos de información.	0,00 €	8.700,00 €	8.700,00 €
920.623.01	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00 €	11.900,00 €	11.900,00 €
Total:		0,00 €	52.500,00 €	52.500,00 €

Total propuesta modificación de crédito, asciende a 52.500,00 €

Esta modificación se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación anterior</i>	<i>Importe baja Maca</i>	<i>Consignación actual</i>
165.221.00	Energía eléctrica. Alumbrado público	52.000,00 €	10.000,00 €	42.000,00 €
231.226.9908	Otros gastos diversos. Servicio de ayuda a domicilio	500,00 €	500,00 €	0,00 €
231.226.9913	Otros gastos diversos. Tercera Edad	4.000,00 €	1.200,00 €	2.800,00 €
231.226.9904	Otros gastos diversos. Ribete	2.200,00 €	600,00 €	1.600,00 €
231.226.9915	Otros gastos diversos. Programa dinamización infancia	8.000,00 €	1.000,00 €	7.000,00 €
454.210.00	Infraestructuras y bienes naturales. Caminos vecinales	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
920.212.00	Edificios y otras construcciones. Administración general	57.500,00 €	12.000,00 €	45.500,00 €
929.226.99	Otros gastos diversos	500,00 €	500,00 €	0,00 €
929.500.00	Fondo de contingencia	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €
931.227.08	Servicio de recaudación a favor de la Entidad	50.000,00 €	5.000,00 €	45.000,00 €
132.160.00	Seguridad Social. Seguridad y orden público	23.861,82 €	1.000,00 €	22.861,82 €
1533.131.00	Laboral temporal. Vías públicas	132.000,00 €	1.000,00 €	131.000,00 €
342.131.00	Laboral temporal. Instalaciones deportivas	34.000,00 €	2.500,00 €	31.500,00 €
920.120.03	Sueldos grupo C1. Administración general	9.983,82 €	2.500,00 €	7.483,82 €
912.100.00	Retribuciones básicas. Órganos de Gobierno	52.358,40 €	1.200,00 €	51.158,40 €
Total:		441.904,04 €	52.500,00 €	389.404,04 €

Total financiación modificación de crédito, asciende a 52.500,00 €

Las bajas de créditos no comprometidas, que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios, ya que las aplicaciones presupuestarias quedarían con consignación suficiente para hacer frente a los gastos previstos.

Dado que las altas y las bajas de aplicaciones presupuestarias son de gastos de los capítulos 1 a 6 no se ve afectada la estabilidad presupuestaria.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica o resulta insuficiente el saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Albaida del Aljarafe a 21 de diciembre de 2018.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-9840

ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2018, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados que estén legitimados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal al que se accede en la siguiente dirección: <http://transparencia.almadendelaplata.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Almadén de la Plata a 14 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Felicidad Fernández Fernández.

34W-9622

AZNALCÁZAR

Aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario del 22 de noviembre de 2018, el Proyecto de expropiaciones para ejecución de un colector en el Sector SUNC-01 de Boyano, mediante el presente se le da publicidad a dicho acuerdo a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

El textual del Acuerdo aprobado es el siguiente:

«Punto segundo. Aprobación definitiva proyecto expropiaciones ejecución colector sector SUNC-01 Boyano, declaración utilidad pública, necesidad de ocupación e inicio de expediente expropiatorio

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado don Ángel Carapeto Porto, en el que, en relación a las redes de saneamiento de saneamiento existentes en las calles Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio de este municipio, debido a las numerosas quejas e incidencias expresadas por los vecinos de esa zona, literalmente se afirma:

«El pasado 31 de mayo de 2017, por este Ayuntamiento se dirigió a la empresa pública Aljarafesa dependiente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, solicitud de información sobre el estado de las redes de saneamiento existentes en las calles Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio de este municipio, debido a las numerosas quejas e incidencias expresadas por los vecinos de esa zona.

A resultas de dicha petición, por oficio de 29 de junio de 2017 suscrito por el Director Gerente de Aljarafesa, el cual tuvo entrada en el registro municipal el siguiente día 30, se dio contestación a la petición efectuada, informando respecto del estado de la red de saneamiento de dicha zona urbana que la misma adolece de claras deficiencias. En ampliación de la citada contestación, y por oficio igualmente suscrito por el Director Gerente de Aljarafesa en fecha 17 de julio de 2017 (entrada en Registro General del mismo día), se amplía el detalle del estado de la red de saneamiento existente en las calles Margarita, Dalia, Gitanilla y Lirio de la siguiente forma:

«Desde un punto de vista estructural, se trata de una red de saneamiento formada por pozos, acometidas y conductos con más de 40 años de edad. Las conducciones son de hormigón en masa y con diámetros comprendidos entre 200 y 300 mm. A resultas de la inspección realizada con equipos de C.C.T.V., se pudo comprobar el deficiente estado en el que se encuentran dichas redes, presentando un avanzado estado de erosión, con juntas abiertas, grietas y acometidas mal recibidas.

Desde un punto de vista funcional, se ha de referir que, al no tener dichas redes pendientes superiores al 0,5%, las velocidades circulantes del agua residual se encuentran por debajo del mínimo recomendado por normativa vigente. Esta circunstancia y el hecho anteriormente indicado (avanzado estado de erosión), hace que se generen sedimentaciones y en consecuencia retenciones en las tuberías, lo que dificulta la normal vehiculación de las aguas residuales y pluviales (éstas últimas ante episodios de lluvia) recibidas de las viviendas y viales públicos»

Asimismo, dicho oficio (igual que el anterior de 29 de junio) recuerda que sobre dichas redes se han construido edificaciones, perturbando y agravando las servidumbres de acueducto existentes, y «haciendo inviable actuar sobre las mismas para garantizar su correcto funcionamiento». De modo que se pronuncia a favor de acometer un trazado alternativo de esas redes «de la forma más inmediata posible, en evitación de que la anómala situación de las mismas perdure en el tiempo y se agrave».

A este respecto, considera el oficio que la única solución viable pasa por la ejecución de nueva red de saneamiento que enlace las redes existentes en las calles Gitanilla y Dalia, con el colector BB situado en camino de Coria mediante un colector que discurra por terrenos de la unidad de ejecución SUNC-01 (Boyano). Finalizando con la plena disposición de la empresa (Aljarafesa) a realizar la ejecución de los terrenos, desde el momento que el Ayuntamiento indique la disponibilidad de los terrenos.

De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente en el municipio, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Adaptadas Parcialmente a la LOUA, por acuerdo de Pleno de 10 de noviembre de 2008 («Boletín Oficial» de la provincia de 10 de marzo de 2009), el suelo comprendido en el entorno de las calles donde se encuentran estas redes, es suelo urbano consolidado, mientras que el suelo por el cual, de acuerdo con el Informe emitido por la empresa pública Aljarafesa, ha de discurrir el colector alternativo que sirva de solución a los problemas estructurales y funcionales de la red existente, (SUNC-01 «Boyano») tiene la clasificación de suelo urbano no consolidado, encontrándose sus determinaciones de planeamiento general reguladas en el documento de la modificación n.º 1 a la adaptación parcial a la LOUA aprobada definitivamente por acuerdo de la CPOTU de 3 de julio de 2009 (publicado en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 15 de septiembre de 2009).

Precisamente en dicho último documento de planeamiento, y en relación con el SUNC-01 «Boyano», en el apartado 3.1.1.2.3 (Relación con la estructura general y orgánica del territorio) se afirma que «actualmente existe un grave problema en las infraestructuras de los suelos situados al oeste del ámbito SUNC-01, concretamente en las c\ Nardo, c\ Margarita, c\ Dalia, c\ Gitanilla, c\ Lirio y c\ Adelfa, donde la infraestructura de saneamiento termina en pendiente descendiente siguiendo la dirección del viario, lo que provoca colapsos de la red en condiciones adversas de alto volumen o mala climatología. Se pretende resolver esta situación con la continuación de la trama en el ámbito que se rodea». Ya en directrices de la ordenación no se establece ninguna medida específica, pero como uno de sus objetivos se determina la de dar continuidad a la trama de casco urbano de esas mismas calles, actualmente interrumpidas en su límite con el sector.

Es decir, en dicho instrumento de planeamiento general ya se advertían problemas en la red de saneamiento a que hace referencia el presente informe, si bien no de idéntica naturaleza en cuanto a su tipología, y en referencia a situaciones puntuales. Pero en cualquier caso ya se preveía como solución a los mismos la continuación de la trama infraestructural de la red de saneamiento por el sector (como ahora propone Aljarafesa). Debiendo advertir que la ejecución de dicha extensión de red y la asunción de su coste, en los términos de la Ley 7/2002, de 29 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (artículo 51.1.C.g), constituye un deber de los propietarios de dicho ámbito.

En cualquier caso, el sector SUNC-01 aún no se ha desarrollado, y actualmente se está tramitando un documento de Plan Especial de Reforma Interior del SUNC-01, que no ha alcanzado aprobación definitiva, por lo que no es previsible que se pueda acometer la ejecución de las citadas obras en un corto plazo.

Ello contrasta con la necesidad de adelantar la ejecución de dichas obras, a la vista de la información técnica remitida por Aljarafesa, donde pone de relieve que la actuación debe realizarse «de la forma más inmediata posible» para evitar que la situación anómala «perdure en el tiempo y se agrave». Y toda vez que esa situación anómala afecta a suelos clasificados como suelo urbano consolidado, donde están recibidas las obras de urbanización y por ende, el mantenimiento y conservación de las mismas corresponde al Ayuntamiento (artículo 153.2 de la Ley 7/2002) y en consecuencia a su empresa prestadora del servicio (Aljarafesa), habrá de analizarse esa posibilidad física y jurídica de adelantar la ejecución de la actuación que ponga solución al problema.

En cualquier caso, resulta evidente que, aunque la obra a realizar (una extensión de la red por los suelos del SUNC-01, actualmente de propiedad privada y sin desarrollo urbanístico) coincide en gran parte con la que deberán realizar a su costa los propietarios o el urbanizador del SUNC-01, el coste que suponga en su caso adelantar en el tiempo su ejecución habrá de ser asumido por el Ayuntamiento titular de la red y su empresa prestadora del servicio. Sin perjuicio del derecho de éstos a ser resarcidos de la parte que corresponda, por el titular del deber de urbanizar el SUNC-01 cuando se proceda legalmente al desarrollo urbanístico del sector.

Toda vez que los terrenos por los que deberá discurrir la extensión de la red en el SUNC-01 son actualmente de titularidad privada (aunque, por la coordinación con la futura ejecución del sector, se prevé que en el futuro sean viales públicos), será necesario alcanzar un compromiso jurídico con sus propietarios para obtener la autorización de los mismos para la ocupación temporal de los terrenos y el establecimiento en su caso de servidumbres, o en caso contrario articular los procedimientos jurídicos necesarios para acceder a la disponibilidad de los terrenos y acometer la obra.

Con carácter previo a todo ello, y para poder encarar esa solución jurídica a la disponibilidad de los terrenos, será necesario que previamente se definan desde un punto de vista técnico las variables principales de la obra a ejecutar: Proyecto concreto y definido de las obras a realizar y su coste total, superficie de suelo que ha de ser ocupada para la ejecución de las mismas (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), superficie de suelo que haya de resultar afectada por la servidumbre obligatoria de la red de saneamiento que se ejecute, hasta tanto se desarrolle urbanísticamente el sector SUNC-01 (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), construcciones, edificaciones o instalaciones que en su caso hayan de ser total o parcialmente demolidas para la ejecución de las obras (detallando su coste, así como su valor e identificando a los propietarios).

Para todo ello, será necesario oficiar previamente a los servicios técnicos de Aljarafesa al efecto de que elaboren el correspondiente Proyecto concreto y definido de las obras a realizar con determinación de su coste total. Y con dicho Informe, los Servicios Técnicos Municipales habrán de emitir informe sobre el resto de los extremos. Con cuyo resultado podrá afrontarse la solución al problema jurídico de la disponibilidad del suelo.

Por todo ello, se propone a la autoridad municipal competente, la adopción del presente acuerdo:

Primero. Remítase oficio a la empresa pública Aljarafesa, en solicitud de que se redacte y envíe a este Ayuntamiento un Proyecto Técnico que tenga por objeto la ejecución de una nueva red de saneamiento que enlace las redes existentes en las calles Gitanilla y Dalia de este municipio de Aznalcázar, con el colector BB situado en camino de Coria mediante un colector que discurra por terrenos de la unidad de ejecución SUNC-01 (Boyano). Incluyendo presupuesto de ejecución.

Segundo. Una vez recibido el proyecto anterior, se remita el mismo a los servicios técnicos municipales para que, a su vista, se emita informe con objeto de detallar la superficie de suelo que ha de ser ocupada para la ejecución de las obras proyectadas (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), superficie de suelo que haya de resultar afectada por la servidumbre obligatoria de la red de saneamiento que se ejecute, hasta tanto se desarrolle urbanísticamente el sector SUNC-01 (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), así como de las construcciones, edificaciones o instalaciones que en su caso hayan de ser total o parcialmente demolidas para la ejecución de las obras (detallando su coste, así como su valor e identificando a los propietarios).»

Visto el Decreto de Alcaldía, 14 de agosto de 2017, en el que se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Remítase oficio a la empresa pública Aljarafesa, en solicitud de que se redacte y envíe a este Ayuntamiento un proyecto técnico que tenga por objeto la ejecución de una nueva red de saneamiento que enlace las redes existentes en las calles Gitanilla y Dalia de este municipio de Aznalcázar, con el colector BB situado en camino de Coria mediante un colector que discurra por terrenos de la unidad de ejecución SUNC-01 (Boyano). Incluyendo presupuesto de ejecución.

Segundo. Una vez recibido el proyecto anterior, se remita el mismo a los servicios técnicos municipales para que, a su vista, se emita informe con objeto de detallar la superficie de suelo que ha de ser ocupada para la ejecución de las obras proyectadas (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), superficie de suelo que haya de resultar afectada por la servidumbre obligatoria de la red de saneamiento que se ejecute, hasta tanto se desarrolle urbanísticamente el sector SUNC-01 (identificándose la concreta superficie respecto de cada propietario), así como de las construcciones, edificaciones o instalaciones que en su caso hayan de ser total o parcialmente demolidas para la ejecución de las obras (detallando su coste, así como su valor e identificando a los propietarios).

Visto que con fecha de 27 de septiembre de 2017 se recibe en el Ayuntamiento escrito de Aljarafesa en el que se afirma «adjunto le remito, proyecto técnico relativo a la nueva red de saneamiento que enlaza las redes existentes en las calle Gitanilla y Dalia de su municipio, conforme a lo solicitado en su escrito de fecha 16 de agosto de 2017 y con registro de estrada en nuestra empresa el pasado 24 de agosto de 2017.»

Se adjunta al mencionado escrito «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», redactado por le empresa ATTEC consultores de ingeniería civil, de noviembre de 2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto que por Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. T.M. de Aznalcázar (Sevilla)», redactado en noviembre de 2017, el cual formulaba la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados por el ámbito de la expropiación del presente proyecto de obras, que se adjuntó al mismo como Anexo, a los efectos de la eventual declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, con publicación del mismo y notificación personal a los interesados, así como otorgamiento de plazo de alegaciones y sugerencias, e información pública para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Visto que por informe del Arquitecto municipal de 25 de septiembre de 2018, se informa que sería necesario solicitar informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que autorice a la ejecución de la conexión de la citada red en el colector que discurre por el mencionado Camino de Marlo, Lo cual se verificó mediante oficio de 9 de octubre de 2018, siendo contestada favorablemente el 29 de octubre de 2018.

Visto que durante el periodo de alegaciones e información pública no se han presentado alegaciones ni por los interesados ni por terceros.

Vistos los artículos 17.2, 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, conforme al cual cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

Vistos los artículos 21 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Visto los artículos 20 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Y vistos los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 abril 1985 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Primero. Aprobar definitivamente el «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano. término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», redactado en noviembre de 2017.

Segundo. Se aprueba la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones incluidos en el anexo I de la presente resolución, que no han sufrido alteración alguna respecto al documento aprobado inicialmente, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición de servidumbres. Y que igualmente se reproducen en el anexo de la presente resolución.

Tercero. Con la presente aprobación de la necesidad de ocupación, se acuerda el inicio del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por el ámbito expropiatorio delimitado en el «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», según relación contenida en el anexo de la presente resolución.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación de los medios de impugnación que procedan frente al mismo.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS A LOS EFECTOS DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

I. De acuerdo con lo previsto por el artículo 10 Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, provincia y municipio.

Para el caso de aprobación de proyectos de obras, hay que tener en cuenta además el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa que establece que cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

La descripción material detallada a la que se refiere el anterior precepto, es aquella que, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 que contiene la relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

Por su parte el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: «Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.»

II. En concreto, y en lo que hace al presente «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», dado que dicho proyecto conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la expropiación, estando esta Administración obligada igualmente a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados, se considera necesario que el proyecto de obra, de forma completa, incluya esa relación concreta e individualizada de bienes e identificación de los interesados afectados por la expropiación.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del mencionado proyecto, el mismo se redacta al objeto de establecer unos criterios para la gestión de las expropiaciones correspondientes a la ejecución de un colector en terrenos del sector SUNC-01 Boyano en la localidad sevillana de Aznalcázar. Las parcelas objeto de este documento se encuentran dentro del término municipal de Aznalcázar en la provincia de Sevilla. Dichas parcelas se encuentran clasificadas como suelo urbano no consolidado estando incluidas, las tres, en el sector SUNC 01 Boyano del PGOU de Aznalcázar. Debido al deterioro del colector existente bajo las casas ubicadas en las parcelas colindantes y situadas al oeste de la obra a ejecutar, se hace necesario la ejecución de un nuevo colector de aguas residuales afectando a 3 parcelas.

Así, queda latente que el objeto de dicho proyecto se relaciona directamente con la competencia de todo Municipio, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales (artículo 26.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), servicios que en todo caso son de competencia obligatoria para la Administración Local, quedando por ende la utilidad pública a la que sirve la expropiación absolutamente justificada.

III. De acuerdo con los términos del proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano término municipal de Aznalcázar (Sevilla)», los bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del mencionado proyecto, respecto de los que opera la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, son los siguientes:

Parcela	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Propiedad	Superficie
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (herederos de)	8,00
2	4222028QB4342S	42220	28	Sanjuan Raposo, Benito (herederos de) y Joaquina Delgado Sánchez	8,00
3	4222045QB4342S	42220	45	Sanjuan Raposo, Benito y Joaquina Delgado Sánchez (herederos de)	0

Servidumbre

Parcela	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Propiedad	Superficie
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (herederos de)	96,31
2	4222028QB4342S	42220	28	Sanjuan Raposo, Benito (herederos de) y Joaquina Delgado Sánchez	57,10
3	4222045QB4342S	42220	45	Sanjuan Raposo, Benito y Joaquina Delgado Sánchez (herederos de)	14,77

IV. Asimismo, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación afecta a los siguientes terrenos que resulta necesario ocupar temporalmente para la ejecución de las obras en que consistirá la ejecución material del «Proyecto de expropiaciones por ejecución de colector en Sector SUNC-01 Boyano término municipal de Aznalcázar (Sevilla)»:

Parcela	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Propiedad	Superficie
1	4222006QB4342S	42220	6	García Solís, Manuel (Herederos de)	1.061,07
2	4222028QB4342S	42220	28	Sanjuan Raposo, Benito y Joaquina Delgado Sánchez (Herederos de)	659,78
3	4222045QB4342S	42220	45	Sanjuan Raposo, Benito y Joaquina Delgado Sánchez (Herederos de)	134,79

».

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Aznalcázar a 13 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

15W-9669

AZNALCÁZAR

Aprobada inicialmente la Modificación Puntal del documento denominado: «Modificación Puntal de Las Normas Subsidiarias de Aznalcázar en Suelo Urbano. “Parcela IT-C 2.1 y Parcela IT-C 2.2 Sector 7 “La Española”, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018 PLN(2018/4 (Minuta núm. 4), de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

El textual del acuerdo aprobado es el siguiente:

«Punto cuarto. *Aprobación Inicial Modificación Puntal NNSS de Aznalcázar en Suelo Urbano. Parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 “La Española”.*

Visto que en fecha 6 de marzo de 2014, y con número de registro 1.218 fue presentada por don Sebastián Pavón Ponce documentación sobre propuesta de modificación de las NNSS sobre emplazamiento parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 “La Española”.

Visto que analizada la documentación por los Servicios Técnicos municipales le fue requerida al promotor en multitud de ocasiones su subsanación, considerándose ya válida la presentada mediante registro electrónico número 2016-E-RE-93 del 11 de abril de 2016.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, aprobó inicialmente la Modificación Puntal del documento denominado: “Modificación puntal de las Normas Subsidiarias de Aznalcázar en Suelo Urbano. “Parcela IT-C 2.1 y Parcela IT-C 2.2 Sector 7 “La Española”.

Visto que posteriormente se redacta informe técnico de fecha 5 de mayo de 2016 en el que se pone de manifiesto que por cambio legislativo, la tramitación a seguir debe ser distinta a la iniciada hasta la fecha, expresándose en él lo siguiente:

[...]

- A juicio de este técnico, y de acuerdo con las reformas de la legislación ambiental, la “Modificación de las NN.SS. en suelo urbano, parcela IT-C2.1. y parcela IT-C 2.2. del Sector 7 de la Española”, tiene actualmente el carácter de “borrador”.
- Para proseguir la tramitación, el promotor de la modificación de planeamiento deberá aportar al expediente el “Documento Ambiental Estratégico”.

- Salvo superior criterio procedimental, a juicio de este técnico, la tramitación deberá realizarse conforme a lo establecido para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES) descrita en el apartado cuarto.”

Visto que mediante registro electrónico número 2016-E-RE-240 del 30 de agosto de 2016, se presenta Documento Ambiental Estratégico por el Técnico nombrado por el promotor.

Puestos sobre aviso los técnicos de este Ayuntamiento sobre un posible cambio de promotor de las actuaciones, posteriormente no llevado a efecto.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2017-0119 del 15 de marzo de 2017, por la que se inicia expediente de modificación puntual Modificación puntual NNSS a iniciativa del promotor y propietario don Sebastián Pavón Ponce, emplazamiento parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 “La Española” número 136/2017, archivando el expediente previo número 183/2014, pero conservando las actuaciones y aquellos informes elaborados sobre los documentos técnicos definitivos, así como declarando que el trámite a seguir será el establecido para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada (EAES) descrita en el apartado cuarto recogido en el informe técnico del 5 de mayo de 2016.

Visto que solicitado informe ambiental a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, este fue emitido en fecha 12 de julio de 2018, y que posteriormente han sido subsanadas por el promotor las estipulaciones en él contenidas.

Primero.—Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del documento denominado: «Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Aznalcázar en suelo Urbano. Parcela IT-C 2.1 y parcela IT-C 2.2 Sector 7 “La Española”».

Segundo.—Abrir un plazo de información pública por periodo de un mes, según lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose el acuerdo de aprobación inicial del «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio.

Tercero.—Solicitar informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses afectados, previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con el art. 32.1.2.^a de la LOUA.

Cuarto.—Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Quinto.—Suspender por el plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones prevista supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Sexto.—Autorizar a la Sra. Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento – Pleno.»

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

En Aznalcázar a 12 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-8736-P

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Por Resolución n.º 1024/2018, de 14 de diciembre, de la Alcaldía-Presidenta se aprueba la Oferta de Empleo Público actualizada y complementada de este Ayuntamiento para el año 2018 (con arreglo lo dispuesto y adaptada ya la Ley 6/1018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018) en los siguientes términos y número de plazas finalmente resultantes:

A) *Personal funcionario:*

A.1. Turno libre:

- (1) Auxiliar administrativo
- (4) Policía Local.

A.2. Promoción interna:

- (2) Técnicos de Gestión de administración general.
- (3) Administrativos.
- (1) Oficial Policía Local.
- (1) Coordinador informático.

B) *Personal laboral:*

B.1. Turno libre:

- (1) Mando intermedio de obras y servicios.

B.2. Promoción Interna:

- (1) Técnico de compras y atención vecinal
- (1) Oficial 1ª mantenimiento y electricidad
- (3) Oficiales 2ª mantenimiento, obras y servicios

La presente Resolución sustituye y deja sin efecto a la anterior inicial aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº451/2018, de 18 de junio («Boletín Oficial» de la provincia n.º 143, de 22 de junio de 2018).

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70.2. del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19.Cinco. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En Castilleja de la Cuesta a 14 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, Carmen Herrera Coronil.

15W-9672

EL CUERVO DE SEVILLA

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2258/2018, de 13 de diciembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario.

Denominación: Policía.

Grupo C. Subgrupo C1.

Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía. Categoría: Policía.

Número de vacantes: 2.

Clasificación según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, así como los arts. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 14 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

36W-9651

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

Proyecto de Reparcelación para adaptación a las nuevas circunstancias urbanísticas con motivo del Estudio de Detalle de las manzanas IE-5, IE-6, ES-2a, ES-4a, ES-5b, ES-6b, SA-2 Sector SEN-2 «Lugar Nuevo».

Promovido por Megapark Dos Hermanas, S.A., según Proyecto redactado por don Daniel Fernando Conesa López, don Rafael López García y don José María Rey Hermoso, presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 20 de diciembre de 2018, con el número 38918.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y concordantes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

En Dos Hermanas a 21 de diciembre de 2018.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-9861-P

PALOMARES DEL RÍO

Mediante el presente anuncio se da publicidad para general conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, del siguiente tenor:

«Primero.— Determinar que la jornada ordinaria semanal de trabajo, de los empleados públicos del Ayuntamiento de Palomares del Río, es de 35 horas.

Segundo.— Comunicar el presente acuerdo al Área de RRHH y proceder a su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para general conocimiento.»

En Palomares del Río a 18 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

8W-9698

PALOMARES DEL RÍO

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente las Bases Generales Reguladoras de la creación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Por ello, se somete el texto a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Palomares del Río a 18 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

8W-9703

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 5 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento de Paradas para el año 2018, tramitado con número de expediente 0123/2018.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 265, de 15 de noviembre de 2018, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de la Plantilla del personal al servicio del Ayuntamiento de Paradas para el año 2018, se considera definitivamente aprobada, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 179.4 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el acuerdo adoptado el que se expone a continuación:

«Acuerdo:

Primero.—Reconvertir un puesto del grupo 4 del personal laboral fijo, denominado Oficial 1.ª Mantenimiento a un puesto del grupo 3, denominado Técnico/a Educación Infantil.

Segundo.—Reconvertir un puesto del grupo 5 del personal laboral fijo, denominado Operario Medio Ambiente a un puesto del grupo 5 denominado Oficial 2.ª Mantenimiento.

Tercero.—Reconvertir un puesto del grupo 5 del personal laboral fijo, denominado Operario Medio Ambiente a un puesto del grupo 5 denominado Auxiliar Administrativo.

A) Personal funcionario de carrera:

Denominación plazas	Núm. plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Arquitecto	1	A1	26	Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto
Técnico Admón. General	1	A1	25	Administración General	Técnica	Superior	Técnico Admón. General.
Secretario-Interventor	1	A2	26	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención		
Arquitecto técnico	1	A2	24	Administración Especial	Técnica	Medio	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	23	Administración Especial	Técnica	Medio	Ingeniero Técnico Industrial
Diplomado Relaciones Laborales	1	A2	22	Administración Especial	Técnica	Medio	Diplomado Relaciones Laborales
Técnico Superior en Informática	1	B	20	Administración Especial	Técnica	-	Técnico Superior Informática
Oficial Jefe de Policía	1	C1	22	Básica de la a Policía Local			Oficial
Policía Local	12	C1	18	Básica de la Policía Local			Policía
Administrativo	3	C1	20-19	Administración General	Administrativa		
Auxiliar Administrativo	8	C2	18-16	Administra General	Auxiliar		
Conserjes, Alguaciles	1	E	10	Administración General	Subalternos		
Telefonista-recepcionista	1	E	10	Administración General	Subalternos		
Operarios de limpieza	3	E	10	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operarios

Cambios sobre plantilla anterior:

- Se declaran a extinguir las siguientes plazas sobre 2017: Ninguna.
- Se amortizan las siguientes plazas sobre 2017: Ninguna
- Se crean las siguientes plazas sobre 2017: Ninguna
- Se reconvierten las siguientes plazas sobre 2017: Ninguna.

B) Personal laboral fijo:

Denominación puestos de trabajo	Núm. puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Técnico/a Punto de Información Municipal	1	1	Licenciatura en derecho	
Trabajador/a Social	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado en Trabajo Social	
Educador/a	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado en Educación Social	
Director/a Jardín de Infancia	1	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	
Animador/a Socio-Cultural	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente Dinamizador de la Juventud	1	4	Bachiller o Técnico	
Agente Igualdad	1	4	Bachiller o Técnico	
Encargado de Obras	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1.ª Capataz	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	
Oficial 1.ª Albañil	1	4	Bachiller o Técnico o experiencia	En virtud de acta de conciliación judicial suscrita ante el Secretario del Juzgado número 1 de Sevilla, con fecha 19 de julio de 2011.
Conductor-Mecánico Maquinaria	1	4	Bachiller o Técnico	
Oficial 1.ª Electricista	1	4	Bachiller o Técnico	
Coordinador deportivo	1	4	Bachiller o Técnico	
Auxiliares Administrativos	5	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Oficial 2.ª Albañil	3	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Oficial 2.ª Mantenimiento	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	

Denominación puestos de trabajo	Núm. puestos	Grupo	Titulación exigida	Observaciones
Peón albañil	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	
Peón Jardinero	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Conductor de camión	1	5	Graduado en Secundaria Obligatoria	
Conductor de barredora	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	
Sepulturero	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Auxiliar biblioteca	1	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	A tiempo parcial
Técnico/a educación infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	
Auxiliar Jardín de Infancia	4	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Monitor deportivo	2	5	Graduado Educación Secundaria Obligatoria	
Conserje	1	6	Certificado de escolaridad	
Operarios/as Servicio Ayuda a Domicilio	5	6	Certificado escolaridad	
Guarda Colegios	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda mantenedor	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda de mercado	1	6	Certificado escolaridad	
Operario medios de comunicación	3	6	Certificado escolaridad	
Guarda Polideportivo	1	6	Certificado escolaridad	
Guarda campo de fútbol	1	6	Certificado escolaridad	

Cambios sobre plantilla anterior:

- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2017: Ninguno.
- Se crean los siguientes puestos sobre 2017: Ninguno.
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2017:
 - 1 puesto de Oficial 1.ª Mantenimiento a Técnico/a Educación Infantil
 - 1 puesto de Operario Medio Ambiente a 1 puesto de Oficial 2.ª Mantenimiento.
 - 1 puesto de Operario Medio Ambiente a 1 puesto de Auxiliar Administrativo.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2017: Ninguno.

C) Personal laboral de duración determinada:

Denominación puestos de trabajo	Número de puestos	Grupo	Titulación exigida	Duración del contrato	Observaciones
Psicólogo/a	1	1	Licenciado/a en Psicología	1 año	Contrato vinculado a la subvención del C.A.I.T.
Auxiliares	1	5	Exento de titulación concreta	1 año	
Maestro/a Educación Infantil	2	2	Diplomatura o Título Universitario de Grado	1 año	
Técnico/a Educación Infantil	1	3	Técnico Superior o equivalente	1 año	
Auxiliar Jardín de Infancia	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	10 meses	
Peón Albañil (conductor maquinaria)	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año	
Oficial 2.ª Electricista	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	
Peón de Obras y Cementerio	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o experiencia	1 año de jornada completa a 3 meses de sustitución	
Monitor deportivo	1	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	1 año	Máximo un año a 75% de la jornada laboral habitual
Socorrista piscina	2	5	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	3 meses	
Guarda Mantenedor de Instalaciones Deportivas	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario Limpieza de Edificios Municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario Limpieza de Edificios Municipales	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operarios Servicio de Ayuda a Domicilio	2	6	Certificado escolaridad	1 año	Contrato vinculado a Programa S. Ayuda a Domicilio
Operarios Limpieza Edificios Municipales	4	6	Certificado escolaridad	1 año	
Operario S. Recogida Basuras y Limpieza Viaria	1	6	Certificado escolaridad	1 año	
Otros sin determinar	Sin determinar		Sin determinar	Sin determinar	Ag. Censo, Operarios, Administrativos, etc., según necesidades surgidas

Cambios sobre plantilla anterior:

- Se crean los siguientes puestos sobre 2017: Ninguno.
- Se amortizan los siguientes puestos sobre 2017: Ninguno.
- Se reconvierten los siguientes puestos sobre 2017: Ninguno.
- Se declaran a extinguir los siguientes puestos sobre 2017: Ninguno.

D) Funcionarios de empleo eventual:

Cambios sobre plantilla anterior:

- Ninguno.

Resumen:

- | | |
|--|--------------|
| • Número total de funcionarios de carrera | 36 plazas. |
| • Número total de personal laboral fijo | 50 puestos. |
| • Número total de personal laboral de duración determinada | 24 puestos.» |

En Paradas a 14 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafel Cobano Navarrete.

36W-9650

PEDRERA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de una planta de fabricación de fertilizantes orgánicos sólidos granulados en polígono 3 parcela 77, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.pedrera.es>].

En Pedrera a 26 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

36W-9097-P

PRUNA

Admitido a trámite, por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2018, Proyecto de Actuación de Interés Público de Unidad de Explotación Agrícola Ecológica en Fuente del Duque (polígono 7, parcela 8) del término municipal de Pruna, el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

En Pruna a 26 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

36W-9094-P

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que con fecha 17 de diciembre de 2018 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Tercer Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, don Carlos Guirao Payán, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 18 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 del Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, don Carlos Guirao Payán.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, desde el día 18 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, ambos inclusive.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidentencia, ante la Secretaría General que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.»

En Utrera a 17 de diciembre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-9673

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 8 de noviembre de 2018 se aprobó inicialmente la «Ordenanza del servicio de limpieza de centros educativos de educación primaria e infantil en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción».

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la misma a información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales por el plazo señalado. Igualmente estará publicado en la página web del Ayuntamiento.

En cumplimiento de este Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, debe considerarse que la aprobación es definitiva, por lo que con el presente anuncio se publica como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza, que quedará como aprobado definitivamente en caso de no presentarse alegaciones en plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valencina de la Concepción a 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

ANEXO

ORDENANZA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Exposición de motivos.

El artículo 9.20.c de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los Ayuntamientos competencia, en materia educativa, estableciendo que corresponde a los Ayuntamientos: «La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos».

El servicio de limpieza de los centros públicos educativos y su mantenimiento, es una obligación esencial, que debe realizarse con la mayor planificación, y que determina el ejercicio del derecho a la educación de nuestros niños y niñas.

Por esta razón, este Ayuntamiento debe dotar el ejercicio de este derecho de las máximas garantías, del máximo compromiso con la calidad y con un servicio público de tanta importancia.

A este respecto, siguiendo la obligación del artículo 30 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que dice que las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local Esta Ordenanza se emite con la intención de dar la máxima garantía al servicio público de mantenimiento y limpieza de los centros escolares, regulando el servicio con el contenido exigido por este artículo 30 que dice que la Ordenanza que regule el servicio deberá contener:

- a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan imponer al prestador.
- d) Estándares de calidad del servicio.
- e) Derechos y deberes de los usuarios.
- f) Régimen de inspección y de valoración de calidad de cada servicio.

Se pretende dar mayor garantía de eficacia a los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, con esta regulación que les permitirá, según el artículo 30 de la Ley 5/2010 que «todo ciudadano o ciudadana podrá exigir en la vía administrativa, o en el orden jurisdiccional correspondiente, la prestación del servicio público en los estrictos términos regulados en la correspondiente ordenanza.»

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la Ordenanza es la regulación del servicio público municipal de mantenimiento y limpieza de los centros educativos de titularidad municipal de educación infantil y primaria, según lo previsto en el artículo 9.20.c de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Este servicio se financiará con los recursos propios del Ayuntamiento.

*Artículo 2. Regularidad de las prestaciones del servicio.**2.1 Objeto de limpieza.*

El objeto de la limpieza será: suelos, cristales, puertas y cualquier elemento mobiliario o de decoración que se encuentre en las dependencias tanto interiores como exteriores.

2.2 Periodicidad.

La periodicidad será la siguiente:

Diariamente:

- Retirada de papeleras
- Limpieza del polvo en el mobiliario, ordenadores y cristales de puertas principales.
- Barrido húmedo de suelos encerados y abrillantados
- Limpieza de hall de entrada
- Aspiración, barrido y fregado de pavimentos, incluido el gimnasio cubierto
- Barrido de patios, zonas de recreo, limpieza de papeleras y recogida de basura.
- Fregado de escaleras.
- Barrido de escaleras.
- Limpieza de papeleras y recogida de basura.
- Limpieza integral de servicios y aseos.

Semanalmente:

- Limpieza a fondo del mobiliario, estanterías y puertas
- Limpieza de ascensores.
- Limpieza de cristales exteriores y marcos de carpinterías (puertas y ventanas)
- Limpieza de cristales interiores y carpinterías (puertas y ventanas)

Mensualmente:

- Limpieza de la puerta principal de acceso
- Limpieza de metales y dorados
- Limpieza de puertas y marcos, cristales, lámparas y luminarias
- Abrillantado de terrazo, mármol y similares.

Trimestralmente:

- Limpieza de radiadores

Anualmente:

- Traslado y lavado de cortinas
- Limpieza general durante el mes de julio.
- Limpieza general del centro.

Esporádicamente:

- Limpieza de puntos de luz por el exterior.

2.3 Limpieza durante el mes de julio:

Consistirá en el mantenimiento diario de las zonas de oficina y servicios comunes del centro y las aulas y zonas que se utilicen esos días para la escuela de verano o por cualquier circunstancia; en cualquier caso el centro deberá estar en condiciones adecuadas.

2.4 Limpieza general del centro:

Se llevará a cabo los cinco últimos días hábiles del mes de agosto con la totalidad de la plantilla, conforme a las instrucciones del Director del servicio, con objeto de que el centro se encuentre en unas condiciones higiénicas adecuadas a inicios del mes de septiembre, y, en particular, durante los días de celebración de las pruebas extraordinarias de evaluación del alumnado.

En el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre hasta el inicio de las clases, se realizará una limpieza completa de todo el centro, que permita el normal funcionamiento del mismo una vez iniciado el régimen ordinario de clases, que incluirá la limpieza de persianas.

Artículo 3. Modalidad de gestión.

El servicio se prestará a través de gestión indirecta, mediante la modalidad de contratación de concesión de servicio o de cualquiera de las que se permita por la normativa de contratos del sector público.

Artículo 4. Estándares de calidad del servicio.

El servicio de limpieza de las instalaciones deberá cumplir con estándares de calidad superiores a la media.

Se establece la obligación de utilizar productos hipoalergénicos y de producción ecológica y biodegradables en todos los productos de limpieza posibles. Se priorizará los productos de mayor garantía de salud para los estudiantes.

Las labores de mantenimiento deberán contar con todo el material pertinente para asegurar la seguridad en el trabajo de las personas empleadas. En todo caso, deberá aprobarse el Plan de Riesgos Laborales.

Artículo 5. Derechos y deberes de los usuarios.

Todas las actuaciones de este servicio estarán enfocadas en los derechos de los alumnos y alumnas a un entorno de aprendizaje agradable y a la protección de su salud.

Así mismo se priorizará el derecho del profesorado y otras personas empleadas del centro a un entorno de trabajo saludable y agradable.

Todas las personas, tanto estudiantes como profesorado y otras personas empleadas, tienen derecho a disfrutar del adecuado estado de limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones del CEIP. De la misma forma, todas las personas, tanto estudiantes como profesorado y otras personas empleadas, tienen la obligación de cuidar y hacer un uso responsable de las instalaciones y materiales de los CEIP.

Se articulará un sistema de quejas y sugerencias respecto a la limpieza y mantenimiento del centro, con el que podrán hacer sus aportaciones.

Artículo 6. Régimen de ejecución de los trabajos.

La ejecución de los trabajos se efectuará en función de las necesidades del servicio. La planificación, cadencia de los trabajos y demás condiciones, se hará de común acuerdo con el Encargado municipal designado y el Director del centro.

Artículo 7. Régimen de inspección municipal y otros mecanismos de valoración de calidad del servicio.

El Ayuntamiento realizará con su personal inspección periódicas del estado del servicio.

El responsable de la supervisión de los trabajos será el Encargado municipal, designado por la administración contratante.

Deberá de:

- a) Supervisar su ejecución:
 - Comprobar la asistencia del personal.
 - Comprobar el estado de limpieza.
- b) Interpretar el pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las disposiciones oficiales.

- c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.
- e) Expedir las certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

Artículo 8. *Régimen sancionador para la gestión indirecta.*

I. Las infracciones cometidas por el contratista de la concesión de servicios en el cumplimiento del contrato con que se articule la gestión directa del servicio, se calificarán como faltas leves, graves o muy graves, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en este artículo.

- a) Se consideran faltas leves:
 - 1) Las imperfecciones no reiteradas en la prestación del servicio.
 - 2) La interrupción o retraso en el inicio de la prestación de los servicios por un plazo inferior a tres horas, por causas no justificadas y siempre que no sea reiterada.
 - 3) La falta leve de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios por parte del personal del servicio.
 - 4) No mantener las debidas condiciones de ornato, presentación o limpieza en las instalaciones municipales y en el material utilizado para la prestación de los servicios.
 - 5) En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego o de las órdenes del servicio, y la comisión de actos que repercutan negativamente en la imagen o servicio, o supongan una irregular prestación de los mismos, sin que, por el grado de su importancia, puedan calificarse como graves o muy graves.
- b) Se considerarán faltas graves:
 - 1) La comisión reiterada de faltas leves. Se entiende por reiteración la comisión de más de tres faltas de la misma clase o de seis de distinta naturaleza, en un semestre natural.
 - 2) La interrupción en la prestación de cualquiera de los servicios, más de 3 horas sin causa justificada.
 - 3) Las faltas graves de consideración o respeto de los empleados de cualquiera de los servicios con el público usuario.
 - 4) El incumplimiento no reiterado por el adjudicatario de las obligaciones laborales o de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.
 - 5) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dirigidas a evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas para el público.
 - 6) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
 - 7) En general, el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, y la comisión de actos que puedan repercutir en la prestación de los servicios y que, por el grado de su importancia, no puedan considerarse leves ni muy graves.
- c) Se consideran faltas muy graves:
 - 1) La comisión reiterada de faltas graves.
 - 2) La paralización o interrupción de la prestación del servicio por plazo superior a 24 horas, salvo causa justificada o fuerza mayor.
 - 3) El retraso sistemático comprobado en los horarios, graves irregularidades reiteradas en la forma de la prestación.
 - 4) La cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial, de los servicios sin autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.
 - 5) El cese en la prestación de cualquiera de los servicios por el adjudicatario, sin que existan circunstancias que lo justifiquen.
 - 6) La desobediencia reiterada de órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, prestación, y régimen del servicio, o reposición de material inservible.
 - 7) La percepción por el contratista o su personal de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios, a consecuencia de la prestación del servicio.
 - 8) Enajenar o ceder, por cualquier título, los bienes afectos al servicio sin sustituirlos antes por otros, previa conformidad del Ayuntamiento.
 - 9) Demora superior a un día sobre la fecha prevista en el comienzo de la prestación de los servicios, salvo causa de fuerza mayor.
 - 10) Prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o por las órdenes del servicio.

II. Sanciones.

- 1. El régimen sancionador se entiende dispuesto sin perjuicio de la regulación contenida en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa legal y reglamentaria aplicable.
- 2. Las faltas cometidas por el contratista se sancionarán de la siguiente forma:
 - a) Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.
 - b) Las faltas graves con multas de 751 a 1.500 €.
 - c) Las muy graves, con multa de 1.501 a 3.000 €.

En el caso de que, pese al requerimiento municipal al efecto, el adjudicatario continúe la conducta infractora, se impondrá una sanción periódica por días, semanas o meses.

Cuando la especial importancia de la falta lo aconseje, o en caso de reiteración en la comisión de 3 faltas leves o 2 faltas muy graves, se podrá llegar a la resolución culpable del contrato.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Hace saber: Por resolución de esta Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2018, se ha acordado someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de transferencia y tratamiento de los residuos municipales no peligrosos en el ámbito territorial de la Comarca de Écija, redactado por los Servicios Técnicos de la Oficina Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la reseñada entidad supramunicipal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija [dirección <https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>].

En Écija a 17 de diciembre de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

8D-9707

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Hace saber: La Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2018, por mayoría absoluta y unanimidad de los miembros presentes, ha acordado:

«Primero.— No aceptar la delegación efectuada a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija por los municipios de Cañada Rosal y La Campana de la competencia municipal correspondiente a la prestación del servicio público de captura, recogida y mantenimiento en centro de acogida de animales vagabundos, extraviados, abandonados o heridos en vías públicas de los municipios reseñados, competencia que es propia municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.— Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Cañada Rosal y de La Campana y dar traslado del mismo a la Oficina Técnica Medioambiental de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija a efectos de su debido conocimiento.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Écija a 17 de diciembre de 2018.—El Presidente, David Javier García Ostos.

8D-9708

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es